

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO DE DOS TORRES
CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

ASISTEN:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Manuel Torres Fernández

CONCEJALES:

D. Julián Moreno López

D^a Eva María Arévalo Ruiz

D^a Sonia Jornet Ruíz

D. Antonio García Serrano

D. José Domingo Portal Martínez

D. Carlos Moreno Ruiz

D. Antonio Gertrudis Fernández Fernández

D^a Rosa Ana González Moreno

D. Antonio Félix Aláez Martín.

D^a Ascensión Hidalgo Iglesias

SECRETARIO-INTERVENTOR:

D. José Manuel Caro Guerrero.

En Dos Torres (Córdoba), siendo las veinte horas del día veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación al efecto los concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento-Pleno, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Torres Fernández, asistidos por el Secretario-Interventor de la Corporación D. José Manuel Caro Guerrero.

Seguidamente se pasa a tratar de los puntos incluidos en el Orden del Día reseñados en la convocatoria, la cual había sido realizada en legal forma.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-

Sometida a consideración del pleno el acta de la sesión anterior de fecha 19 de septiembre de 2017, no habiéndose presentado ninguna alegación, la misma resulta aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN.-

Se somete a consideración del Pleno la aprobación de los siguientes proyectos de actuación:

A) PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE PROMOVIDO POR D. JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO, EN PARAJE “EL EJIDO”, POL. 19 PARCELAS 151 Y 152.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE** instruido a instancia de D. José Luis López Rubio., a realizar en Paraje “El Ejido” parcelas 151 y 152 del polígono 19, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE PROMOVIDO POR D. JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO.**

2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º.- Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

B) PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS PARA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE PROMOVIDO POR D. FERMÍN FERNÁNDEZ ARÉVALO, EN PARAJE “EL ALGARROBILLO”, POL. 11 PARCELAS 80, 82, 83 Y 84.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS PARA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE** instruido a instancia de D. Fermín Fernández Arévalo, a realizar en Paraje “El Algarrobillo” parcelas 80, 82, 83 y 84 del polígono 11, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS PARA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE PROMOVIDO POR D. FERMÍN FERNÁNDEZ ARÉVALO.**

2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º.- Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

C) PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GANADO CAPRINO PROMOVIDO POR D^a. M^a JOSEFA FERNÁNDEZ CABALLERO, EN PARAJE “CAÑADA GRANDE”, POL. 16 PARCELA 248.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GANADO CAPRINO** instruido a instancia de D^a M^a Josefa Fernández Caballero, a realizar en Paraje “Cañada Grande” parcela 248 del polígono 16, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES DE GANADO CAPRINO PROMOVIDO POR D^a. M^a JOSEFA FERNÁNDEZ CABALLERO.**

2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º.- Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

D) PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS PARA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE PROMOVIDO POR D. JUAN AGUSTÍN LÓPEZ APERADOR, EN PARAJE “DEHESA VALBUENA”, POL. 18 PARCELA 224.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS PARA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE** instruido a instancia de D. Juan Agustín López Aperador, a realizar en Paraje “Dehesa Valbuena” parcela 224 del polígono 18, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE INSTALACIONES GANADERAS PARA EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE PROMOVIDO POR D. JUAN AGUSTÍN LÓPEZ APERADOR.**

2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º.- Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

E) PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE NAVES GANADERAS PROMOVIDO POR D. LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, EN PARAJE “DEHESA DE TORREMILANO”, POL. 16 PARCELA 391.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo a la resolución sobre el expediente **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE NAVES GANADERAS** instruido a instancia de D. D. Luis Fernández Fernández, a realizar en Paraje “Dehesa de Torremilano” parcela 391 del polígono 16, el Pleno por unanimidad de los 11 concejales asistentes, acuerda:

1º.- Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para **PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LEGALIZACIÓN DE NAVES GANADERAS PROMOVIDO POR D. LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**

2º.- Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º.- Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.
- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación.

4º.- Acordar la exención del pago de la prestación compensatoria por actuación en suelo no urbano.

3.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y ORNATO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE DOS TORRES.-

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa en relación a la Aprobación de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Ornato de las Vías Públicas de Dos Torres, sometido a consideración del pleno, se aprueba por unanimidad de los 11 concejales asistentes.

ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA Y ORNATO DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE DOS TORRES **TITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES**

Capítulo 1

Artículo 1.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de competencia municipal, de la limpieza y ornato adecuado de la vía pública en lo referente al uso por los ciudadanos, y las acciones de prevención encaminadas a evitar la suciedad y descuido de la misma.

Artículo 2.

1. Todos los habitantes y transeúntes están obligados a evitar y prevenir suciedades y descuido de la vía pública.
2. Tienen el derecho y la obligación cívica de denunciar cuantas infracciones tengan conocimiento en materia de limpieza pública. El Ayuntamiento está obligado a atender las reclamaciones, denuncias y sugerencias de los ciudadanos, ejerciendo las acciones que en cada caso corresponda.

Artículo 3.

1. Todos los ciudadanos están obligados al cumplimiento de esta Ordenanza y de las disposiciones complementarias que al efecto dicte la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
2. La autoridad municipal exigirá el cumplimiento de la presente Ordenanza obligando al causante de un deterioro a la reparación de la afección causada sin perjuicio de la posible sanción que le pueda corresponder.
3. La Alcaldía sancionará las acciones y conductas que incumplan la presente Ordenanza.
4. Corresponderá a la Policía Local u otro personal autorizado, el velar por el cumplimiento estricto de lo contemplado en presente Ordenanza.

Artículo 4.

El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente trabajos de limpieza que según la Ordenanza, deben efectuar los ciudadanos, repercutiéndoles el coste de los servicios prestados sin perjuicio de las sanciones que le correspondan.

Artículo 5

Al Ayuntamiento corresponde realizar la prestación de servicios que la legislación establece mediante los procedimientos técnicos y las formas de gestión que en cada momento estime pertinente a los intereses de la localidad.

TITULO II LA LIMPIEZA EN LA VÍA PÚBLICA

Capítulo 1. Uso común general de los ciudadanos.

Artículo 6.

Se considera como vía pública y por tanto de competencia municipal su limpieza, las avenidas, calles, plazas, aceras, caminos, jardines, zonas verdes, zonas terrosas, puentes, paseo y demás bienes de propiedad municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos. Se exceptuarán por su carácter no público los solares y similares, cuya limpieza corresponde a particulares. El Ayuntamiento ejercerá control de la limpieza de estos elementos.

Artículo 7.

1. Queda prohibido tirar en la vía pública toda clase de productos, tanto en estado sólido como líquido o gaseoso, incluido los residuos procedentes de la limpieza de la vía pública por los particulares.
2. Los residuos sólidos de tamaño pequeño como papel, envoltorios y similares, deben depositarse en las papeleras habilitadas al efecto.
3. Se prohíbe satisfacer alguna necesidad fisiológica en la vía pública con independencia de la edad.
4. Bajo ningún concepto se podrá depositar basuras, sin la utilización de bolsa de basura con resistencia adecuada, fuera de los contenedores habilitados al efecto, fuera de la hora establecida o en día sin recogida.

Artículo 8.

Queda prohibido el vertido sobre la vía pública de desagües de aparatos de refrigeración.

Artículo 9.

Queda prohibido el depósito de enseres (muebles, colchones, electrodomésticos, etc) en la vía pública o junto a contenedores de residuos orgánicos. El depósito de este tipo de enseres se hará en el Punto Limpio Municipal.

Capítulo 2. De las Actividades de Construcción

Artículo 10.

Las personas que realicen obras en las vías públicas o colindantes, deberán prevenir la suciedad de la misma así como los posibles daños o molestias a personas, animales o cosas. Para ello es obligatorio colocar vallas y elementos de protección que aíslen la obra de la actividad ciudadana y del paso de peatones y vehículos.

Artículo 11.

Los materiales de suministro, así como los residuales, se dispondrán en el interior de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada. Si hubiera que depositarlos en la vía pública, en todo caso exigirá autorización municipal y se hará en un recipiente adecuado, pero nunca en contacto directo con el suelo. En ningún caso se podrá usar o disponer de la vía pública por tiempo superior al de la obra.

Artículo 12.

Todas las operaciones de obras como amasar, aserrar, etc., se efectuarán en el interior del inmueble de la obra o dentro de la zona acotada de vía pública debidamente autorizada, estando totalmente prohibida la utilización del resto de la vía para estos menesteres.

Artículo 13.

Se prohíbe el abandono, vertido o depósito directo en la vía pública, solares, descampados, de cualquier material o residuo de obras o actividades varias. Dichos residuos deberán ser retirados de las obras por sus responsables y vertidos en los contenedores autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 14.

Es obligación del constructor la limpieza diaria y sistemática de la vía pública que resulte afectada por la construcción de edificios o realización de obras. Asimismo, es responsable de reponer aquellos bienes que se vean afectados por la realización de la obra.

DE LA LIMPIEZA Y ORDEN EN PARQUES PÚBLICOS Y ZONAS VERDES**Artículo 15.**

Se prohíbe depositar cualquier tipo de residuo, papel, cristal, plástico, en las zonas verdes salvo en los contenedores habilitados al efecto.

Artículo 16.

Queda prohibido dejar animales sueltos en los espacios ajardinados por el destrozo que esto puede implicar. Asimismo, queda expresamente prohibido utilizar estas zonas como espacios para las defecaciones y deyecciones de los animales domésticos.

DE LOS SOLARES Y EXTERIORES DE INMUEBLES**Artículo 17.**

Los propietarios de solares deberán vallarlos conforme a la Ordenanza reguladora de limpieza y cerramiento de terrenos en suelo, aprobada por este Ayuntamiento.

Artículo 18.

Los propietarios de fincas y edificios tantos habitados como deshabitados o abandonados, están obligados a conservar el ornato público de estos elementos, limpiando y manteniendo las fachadas, entradas y, en general, todas las partes del inmueble visibles desde la vía pública.

DE LA TENENCIA DE ANIMALES EN VÍA PÚBLICA**Artículo 19.**

El propietario del animal doméstico, y en forma subsidiaria la persona que lo lleve, será responsable de las posibles suciedades que el animal genere en la vía pública.

Artículo 20.

Se prohíbe taxativamente que los animales domésticos realicen sus deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes o terrazas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso o estancia de los ciudadanos. Los propietarios o tenedores de animales deberán recoger y retirar los excrementos, limpiando la vía pública que hubiesen ensuciado de forma inmediata a la deposición.

Artículo 21.

Los propietarios o titulares de vehículos de tracción animal o propietarios de caballerizas quedan obligados a limpiar los espacios reservados para su estacionamiento o de paso.

Artículo 22.

En la celebración de fiestas tradicionales y otros actos públicos con participación de caballerías, cada propietario de los mismos procederá a recoger los excrementos de los animales, dejando la zona en las debidas condiciones de limpieza.

Artículo 23.

Queda prohibida la limpieza o y lavado de animales domésticos en la vía pública.

TITULO III RÉGIMEN SANCIONADOR**Capítulo 1. Disposiciones Generales. Infracciones y Sanciones.****Artículo 24.**

Los infractores de la presente Ordenanza serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en este título.

Artículo 25.

Todo ciudadano o persona jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier infracción de la presente Ordenanza. Las denuncias incoarán el oportuno expediente de los hechos, siguiendo los trámites preceptivos, con la adopción de las medidas cautelares necesarias hasta la resolución final, a tenor de la normativa reguladora del procedimiento sancionador.

Artículo 26.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por la de aquellas personas de quien se deba responder conforme a lo regulado en la

legislación vigente y presente Ordenanza. Cuando se trate de obligaciones colectivas, la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o vecinos o, en su caso, a la persona que ostente su representación.

Artículo 27.

En la aplicación de las sanciones se atenderá al grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado, peligrosidad que implique la infracción y demás circunstancias atenuantes o agravantes que concurran.

Artículo 28.

Las infracciones se califican como leves, menos graves, graves y muy graves, y serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo siguiente.

Artículo 29.

Será considerado reincidente quien hubiera sido sancionado por resolución firme, durante el año anterior.

Capítulo II Cuadro de Infracciones y Sanciones.

Artículo 30.

Se consideran infracciones leves:

- 1.- Tirar a la vía pública toda clase de residuos tanto en estado líquido como sólido.
- 2.- Tirar residuos sólidos de tamaño pequeño, papel, envoltorios o similares.
- 3.- Arrancar y tirar sobre la vía pública carteles y anuncios. Lavado de vehículos y maquinaria en la vía pública. Limpieza y lavado de animales domésticos en la vía pública.

Se consideran infracciones menos graves:

- 1.- Satisfacer necesidades fisiológicas en la vía pública sin distinción de edad.
- 2.- Depositar basura fuera de los contenedores habilitados al efecto. Arrojar basuras o restos de arreglos de macetas a la vía pública.
- 3.- No limpieza de las defecaciones de animales domésticos en la vía pública.
- 4.- Realización de pintadas sin autorización.

Se consideran infracciones graves:

- 1.- Abandono de animales muertos en la vía pública.
- 2.- Depósito de residuos en zonas verdes y ajardinadas.
- 3.- Abandono de vehículos en la vía pública.
- 4.- Depósito de enseres en lugares no habilitados al efecto.
- 5.- Depósito de basuras fuera de las horas no permitidas o en días de no recogida.
- 6.- Falta de limpieza diaria de la zona que resulta afectada por obra.
- 7.- Depósito de materiales de obra en la vía pública sin autorización municipal.

Se consideran infracciones muy graves:

- 1.- Vertido incontrolado y sin autorización de escombros y residuos de obras.
- 2.- Falta de higiene, seguridad y ornato de solares y exteriores de inmuebles.

Artículo 31.

Las faltas tipificadas en el artículo anterior, podrán ser sancionadas por la alcaldía, previa incoación del oportuno expediente sancionador, con las siguientes multas:

Infracciones leves: multa de hasta de 30 euros.

Infracciones menos graves: multa de 31 hasta 100 euros.

Infracciones graves: multa de 101 hasta 300 euros.

Infracciones muy graves: multa de 301 hasta 600 euros.

Artículo 32.

El procedimiento para sancionar las infracciones previstas en la presente ordenanza, será el regulado por el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por RD 1398/93, de 4 de agosto.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

4.- FUNDACIÓN SAVIA

Sometido a consideración del pleno la propuesta presentada desde la Alcaldía para sumarse a la iniciativa de la Fundación Savia, cuya actividad consiste en poner en valor lo rural, ya que del medio natural y rural obtenemos cada día los recursos imprescindibles para nuestra vida, y nuestra decisión sobre el mismo afectará a las generaciones futuras. Sometido a consideración se aprueba por unanimidad de los concejales lo siguiente:

PRIMERO: Proponer a Naciones Unidas, como organismo representante de los pueblos de la Tierra, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”

SEGUNDO: Proponer al Parlamento Europeo, como representante de la soberanía popular de los pueblos de Europa, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”

TERCERO: Proponer al Congreso de los Diputados, como representante de la soberanía popular del Estado, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”.

CUARTO: Proponer al Parlamento de Andalucía, como representante de la soberanía popular del pueblo andaluz, la creación de la institución del “Defensor de las Generaciones Futuras”.

5.- DECLARACIÓN DE LA PALMA.-

Sometido a consideración del pleno el modelo de adhesión para la Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas (Declaración de la Palma), remitido desde la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches, el pleno por unanimidad de los señores concejales asistentes adoptan el siguiente acuerdo:

Adhesión a la “Declaración sobre la Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la luz de las Estrellas”

1. En dicha Declaración, emanada de la “I Conferencia Internacional Starlight” (2007), y en cuya elaboración participaron representantes de UNESCO, OMT, IAU, IAC, Programa MaB y Convención Ramsar, además de otros organismos internacionales, se contienen los principios y reflexiones que llevan a considerar el Cielo Nocturno como un patrimonio de todos y se exponen las recomendaciones para protegerlo y valorarlo como un bien científico, cultural, medioambiental y turístico de primera magnitud.
Con esta Declaración se inicia una campaña internacional, gestionada por la Fundación Starlight, en defensa de la calidad de los cielos nocturnos y el derecho a la observación de las estrellas, abierta a la participación de todas las instituciones, públicas y privadas, asociaciones científicas, culturales y ciudadanas, relacionadas con la defensa del cielo nocturno.
2. Se pretende así reforzar la importancia que los cielos limpios tienen para la Humanidad, realzando y dando a conocer el valor que este patrimonio, en peligro, posee para la ciencia, la educación, la cultura y el turismo. Así también, se destaca el derecho a un cielo nocturno no contaminado como factor de calidad de vida, ayudando a difundir los beneficios directos e indirectos, tecnológicos, económicos y culturales, asociados a la observación de las estrellas.
3. Al adherirse a la “Declaración en Defensa del Cielo Nocturno y el Derecho a la Luz de las Estrellas”, se asumen como propios los objetivos contenidos en la misma.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE DOS TORRES PRESENTADO POR ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.

Visto por la Comisión Informativa, el Estudio de Modificación Puntual del PGOU de Dos Torres presentado por el promotor D. Antonio González Fernández para la modificación puntual de la ficha Catálogo del Patrimonio Edificado correspondiente a la vivienda situada en la Calle Fuente, 14, el cual fue dictaminado favorable por el grupo popular y reserva de voto del grupo socialista. Sometida a consideración del pleno, se realizan las intervenciones pertinentes, siendo la primera la del portavoz del grupo socialista D. Antonio Gertrudis Fernández Fernández, el cual manifiesta que la reserva de voto se formula para dar la pertinente información a los miembros del grupo socialista, manifestando que desde el grupo socialista se entiende que el tema de la modificación del PGOU de Dos Torres en relación a la Declaración de Conjunto Histórico debería tratarse o solucionarse en la integridad del expediente, manteniendo conversaciones o reuniones con las diferentes administraciones, sin que fuese necesario que estas modificaciones se realicen por los propios vecinos, pero que ante el estudio presentado su voto es favorable, indicando al mismo tiempo que la esperanza de agilizar este trámite individualmente lo entiende muy complicado. Seguidamente interviene el portavoz del grupo popular D. Julián Moreno López indica que en este estudio lo que se pretende es la modificación del grado de protección y que dado que ha partido del interesado la realización de este estudio, se debe de tramitar, al existir grados de protección que no se entienden en algunas viviendas, ya que su protección no guarda relación con las necesidades de salubridad y habitabilidad y aun conociendo lo largo de la tramitación de este expediente. Finalmente interviene el Sr. Alcalde indicando que la esperanza es lo que ha motivado todos los acuerdos y trabajos realizados sobre esta Modificación del PGOU, que se pretende con los mismos seguir con la Declaración como Conjunto histórico, pero que, aun sabiendo de lo largo del periodo de su tramitación y complejidad, se debe dar trámite a la solicitud de los particulares, conociendo que el procedimiento igualmente será largo, y que en relación a la modificación formulada por el Ayuntamiento, una vez se finalicen la aportación de documentación requerida se mantendrán las pertinentes reuniones con las diferentes administraciones, al mismo tiempo agradece al grupo socialista por su disposición para la solución sobre este tema en particular y poner cordura en un catalogo general que no refleja la realidad. Finalizadas las intervenciones el pleno de la Corporación, por unanimidad de los integrantes de la Corporación, adopta los siguientes acuerdos:

1º Aprobar inicialmente el **ESTUDIO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE DOS TORRES PRESENTADO POR ANTONIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.**

2º Someter a los informes sectoriales pertinentes el citado estudio.

3º Someter a información pública el estudio mediante su publicación en los medios pertinentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar dentro del Orden del Día se da por finalizada la sesión a las veinte horas y treinta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose la correspondiente acta lo que yo como secretario certifico.